

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA
Unidad de Coordinación del Programa Marco de Salud Mental

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recoge en su artículo 20 los principios a que se adecuarán las Administraciones Sanitarias competentes para la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general.

La Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) creó este ente de derecho público con personalidad jurídica propia con el fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el territorio del Principado de Asturias. Asumidas las competencias en materia de asistencia sanitaria le corresponde, bajo la superior dirección de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias, entre las que se encuentra la atención especializada en sus distintas modalidades, particularmente la salud mental. Así las cosas, los servicios de salud mental en Asturias se organizan en ocho áreas de gestión clínica, una en cada una de las áreas sanitarias, e integran todos los recursos asistenciales del SESPA en materia de salud mental.

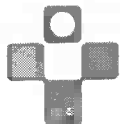
Respetando la legislación básica sectorial y tomando como punto de partida el ámbito material del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en la actualidad y al objeto de garantizar la necesaria continuidad asistencial, las prestaciones sanitarias de atención especializada de la red pública de salud mental en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias precisan complementar los servicios en aras de dar respuesta a la demanda existente para mejorar el tratamiento integral de las personas con trastornos mentales graves.

El artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, prevé que la atención a la salud mental es el conjunto de actuaciones integrado en el sistema sanitario público del Principado de Asturias y que, coordinado con las distintas instituciones y organismos comunitarios, está destinada a proporcionar una atención integral que responda a las necesidades básicas de autonomía y autocuidado de las personas con enfermedades mentales y sus familias. Además, el apartado 3 de este artículo señala que la Red de Salud Mental del Principado de Asturias, constituida por centros y servicios específicos, desarrolla el modelo comunitario de atención, el cual reconoce a las personas que presentan una enfermedad mental todos sus derechos y responsabilidades de ciudadano.

Al amparo de la legislación vigente se procede a elaborar el presente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de puesta a disposición de plazas de atención residencial psicosocial dirigidas a personas con trastorno mental grave, conforme a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II.- OBJETO

Es objeto de este pliego de prescripciones es establecer las condiciones técnicas y actividades específicas que ha de asumir la entidad adjudicataria titular de centro/s con disponibilidad de plazas de rehabilitación psicosocial en régimen residencial con un fin prioritario cual es que el SESPA disponga de 6 plazas que permita proporcionar una atención integral a personas con



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA
Unidad de Coordinación del Programa Marco de Salud Mental

enfermedad mental grave que presenten especiales dificultades de funcionamiento e integración social y/o alteraciones de comportamiento que requieran un importante nivel de supervisión. Las plazas deben estar a disposición desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento a partir del cual podrán ser requeridas para ser ocupadas y cubiertas en función de las necesidades.

III.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de contratación es la prestación del servicio de rehabilitación psicosocial en régimen residencial para personas que presenten un trastorno mental grave.

El recurso asistencial será un centro sociosanitario de carácter residencial.

Las plazas estarán destinadas a proporcionar, de manera temporal, alojamiento, manutención y tratamiento rehabilitador a personas con trastorno mental grave, con especiales dificultades de funcionamiento e integración social. Los objetivos generales que guiarán la organización y funcionamiento del servicio son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Iniciar y/o dar continuidad al proceso de recuperación de la persona residente, en coordinación con la red de salud mental y los recursos sociales y comunitarios.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que las personas residentes necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la inclusión social de los usuarios residentes, en su contexto.
- Garantizar apoyos intensivos y niveles de supervisión elevados a aquellos usuarios que lo precisen.

El trastorno mental grave implica, según el Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental Severo (Servicio de Salud del Principado de Asturias), una serie de entidades nosológicas (esquizofrenia y otros trastornos de la esfera psicótica, trastornos obsesivos graves, algunos trastornos afectivos o de personalidad), y criterios de especial gravedad clínica y discapacidad.

Por tanto, los usuarios deberán presentar déficit significativo en su funcionamiento psicosocial con necesidades residenciales y de intervención específica de apoyo y soporte comunitario. Las intervenciones deberán ir encaminadas a optimizar los niveles de autonomía personal y social de los usuarios, de modo que se facilite su mantenimiento e integración en la comunidad.

El perfil y características de los usuarios será el que sigue:

- Personas mayores de 18 años, de ambos sexos que presenten deterioros o dificultades importantes en su funcionamiento psicosocial y en su integración social.
- Que por sus características psicopatológicas y conductuales requieran de un dispositivo con un sistema de apoyos intensivo y alto nivel de supervisión.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Que estén siendo atendidas y sean derivadas desde uno de los servicios de salud mental de las distintas áreas sanitarias a través de la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Salud Mental (UCOSAM).
- La regla general será que son personas que acceden voluntariamente a ser atendidas en el Centro, aunque también cabrá la posibilidad de que se trate de personas cuyo ingreso sea decretado vía judicial.

Los pacientes que cumplan estos criterios serán asumidos por el contratista.

IV.- REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

Es requisito específico que la entidad disponga de las autorizaciones administrativas pertinentes con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 13 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios en el Principado de Asturias, debiendo figurar inscrito en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias clasificado como C3-servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria con servicios autorizados de oferta asistencial U.2 (enfermería), U.70 (psicología clínica), y U.900 (otras unidades asistenciales).

Igualmente, ha de contar con la autorización administrativa prevista en el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales.

V.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La entidad deberá prestar los siguientes servicios dentro del contrato:

- Alojamiento, cuidados personales y alimentación.
- Control y protección, atención y cuidados sanitarios.
- Rehabilitación psicosocial.

1. ALOJAMIENTO, CUIDADOS PERSONALES Y ALIMENTACIÓN

- Proporcionar alojamiento a personas con discapacidad psíquica asociada a una enfermedad mental de curso crónico. La atención residencial integral será continuada y permanente durante toda la vigencia del presente contrato, las 24 horas del día y durante todos los días del año.
- El alojamiento se realizará en habitación que asegure la adecuada protección y respeto a la intimidad.
- El comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.
- del centro podrán ser utilizados por las personas usuarias del servicio, sin que pueda establecerse discriminación alguna con respecto a los restantes usuarios del centros.
- El centro dispondrá de una zona específica habilitada para fumadores, con las características de señalización, sistemas de ventilación y demás requisitos recogidos en la legislación vigente. En concreto en sus zonas exteriores de sus edificios al aire libre, o en una sala cerrada habilitada al efecto, que habrá de estar debida y visiblemente señalizada

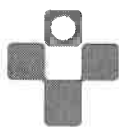


y contar con ventilación independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos, debiendo acomodarse a lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Se asegurarán al menos cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena). Los menús serán variados, con frecuencia mínima quincenal, y garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado, debiendo preverse diferentes menús en función de la temporada del año en que se sirvan (Primavera-Verano y Otoño-Invierno). Deberán prepararse otros menús especiales para los usuarios que lo precisen (Como por ejemplo intolerancia al gluten, diabéticos, dietas hipocalóricas) y que hubiesen sido prescritas por el médico, en cuyo caso, se incluirá las tomas necesarias que sean prescritas.
- Se asegurará que los platos lleguen en los horarios establecidos y a la temperatura adecuada, debiendo acreditarse, que se cuenta con un programa de análisis de peligros y puntos de control críticos y un sistema de trazabilidad de lo alimentos.
- El servicio incluye la utilización por el usuario de la ropa de cama, mesa y aseo del centro, asegurando el lavado y planchado; y corriendo a cargo del contratista los gastos derivados de este servicio.
- El servicio incluirá además la limpieza y planchado semanal de la ropa personal del usuario del servicio, sin que pueda facturarse concepto alguno por ello. En aquellos casos en los que el plan individualizado de rehabilitación de la persona lo requiera, deberá proporcionar los medios necesarios para que la persona usuaria pueda realizar por sí misma estas tareas.
- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente. Con la misma periodicidad se cambiarán las toallas, servilletas, manteles y demás lencería. En aquellos casos en los que el plan individualizado de rehabilitación de la persona lo requiera, deberá proporcionar los medios necesarios para que la persona usuaria pueda realizar por sí misma estas tareas.
- La empresa renovará este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en las condiciones adecuadas de uso, aunque la frecuencia no podrá ser superior a una semana.
- En el caso de residentes que por circunstancias de especial necesidad, informadas desde los Servicios de Salud Mental, no cuenten con recursos económicos suficientes, la empresa adjudicataria se hará cargo de la compra de los útiles y productos de aseo común (jabones, pasta dentífrica, champú, gel) hasta que puedan ser adquiridos por el usuario.

2. CONTROL Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADOS SANITARIOS

- Las personas usuarias gozarán de libertad de movimientos en las zonas de estar de uso común del centro.
- Se dispondrá de un reglamento de régimen interno en el que consten las normas de funcionamiento, derechos y deberes de los usuarios, horarios, etc. Este reglamento estará a disposición de los pacientes y sus familias.
- Se ha de garantizar la flexibilidad de los horarios para facilitar las visitas de los familiares y otras personas de apoyo de los residentes.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- El centro se compromete a facilitar la asistencia de los usuarios a las consultas o actividades establecidas desde los servicios de salud mental y otros servicios sanitarios. En los casos que así lo requieran, se comprometerá a realizar un acompañamiento y/o traslado a dichas consultas o actividades, sin que pueda facturarse concepto alguno por ello.
- En caso de urgencia por descompensación psicopatológica, se efectuará el traslado y acompañamiento de las personas usuarias al recurso que corresponda en función de su estado clínico (Centro de Salud Mental, Unidad de Hospitalización Psiquiátrica).
- Cuando exista una situación de urgencia médica, la empresa realizará el traslado y acompañamiento a los Centros Sanitarios correspondientes, corriendo a cargo de la empresa el coste del mismo.
- En caso de situaciones médicas que requieran ingreso hospitalario, se comunicará dicha circunstancia, en un plazo máximo de 24 horas, a la UCOSAM.
- Se dispondrá de medios humanos y materiales que faciliten la supervisión intensiva que pueden precisar, por sus características clínicas, alguno de los pacientes derivados desde la Red de Salud Mental; incluyendo posibilidad de control de accesos si fuese necesario. -
En cuanto a los medios humanos, como mínimo ha de disponer de
 - Psicólogo/a especialista en psicología clínica.
 - Educador/monitor.
 - Cuidador/a.
 - Trabajador/a Social.
 - Diplomado/a o Graduado/a en enfermería con formación en salud mental y cuidados de salud.
 - 3 Auxiliares de enfermería.
 - Jefe/a de administración/responsable de la ejecución de las directrices del centro en relación al servicio que se presta.
- Poner a disposición de los usuarios un sistema de custodia de bienes y enseres personales (dinero, joyas, dispositivos tecnológicos, etc...), que, como mínimo, consistirá en contar con una caja fuerte.

3. REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

- El contratista ha de realizar al ingreso de cada usuario una evaluación individualizada que incluya, al menos, valoración en las siguientes áreas: cognitiva, autocuidados, autonomía personal, funcionamiento en el entorno, área social y de relaciones interpersonales y ocupación del tiempo libre.
- El contratista ha de diseñar programas de rehabilitación integral individualizados en base a las necesidades detectadas en la evaluación inicial y a los objetivos establecidos en el informe de derivación emitido por el facultativo de referencia de la Red de Salud Mental. El Programa comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.



- Estos programas explicitarán las áreas a trabajar, los objetivos que se pretenden conseguir, las actividades que se pondrán en marcha de cara a la consecución de estos objetivos y los profesionales encargados de cada una de ellas. Los programas de rehabilitación individualizados incluirán una temporalización de objetivos y actividades, y serán revisados por el equipo terapéutico con una frecuencia de, al menos, una vez cada 6 meses.
- De cada persona existirá un expediente personal en el que constará la información social, médica y psicológica, su plan individualizado, los informes correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.
- Disponer, al menos, de las siguientes actividades de rehabilitación: entrenamiento en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, hábitos de vida saludables y promoción de la salud, psicomotricidad, rehabilitación cognitiva, habilidades sociales, actividades de ocio y tiempo libre, actividades ocupacionales, y estrategias de participación e inserción comunitaria.
- Fomentar, en la medida de lo posible y en función de las características individuales, el uso de recursos socio-comunitarios normalizados.
- Incluir a las familias o las personas más próximas de la red de apoyo de los pacientes en sus programas de rehabilitación, siempre que esto sea posible.
- Mantener una coordinación estable con el SESPA tal y como se detalla en el apartado VII del presente pliego de prescripciones técnicas.

VI.- MEDIOS MATERIALES, DOCUMENTALES Y HUMANOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

1. MEDIOS MATERIALES

El centro tendrá sede física en Asturias y garantizará el cumplimiento de las normas en vigor en lo referente a condiciones arquitectónicas, materiales y de seguridad (Real Decreto 1277/2003, de 13 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios en el Principado de Asturias;); así como las relativas a accesibilidad e igualdad de oportunidades y no discriminación (Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico).

2. MEDIOS FUNCIONALES

- Los centros contarán con un Plan Funcional que incluirá al menos, todos los servicios que ofrece a las personas usuarias, detallando las características de los mismos.
- Cada usuario deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- El centro dispondrá de un Reglamento de régimen interno adaptado a la normativa vigente, donde figurará como mínimo: derechos y deberes de los usuarios, normas de funcionamiento, horarios del centro, régimen de visitas y de salidas.
- El centro está obligado a informar al responsable del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio.

3. MEDIOS HUMANOS

Se asegurará la adecuada atención a las personas usuarias y el correcto funcionamiento del centro las veinticuatro horas del día, durante todo el año. El personal aportado deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal, corresponden única y exclusivamente a la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá contar para la ejecución del contrato:

- Psicólogo/a especialista en psicología clínica, cuyas funciones consistirán en el diseño, planificación y supervisión de las actividades ejecutadas en el marco de la prestación del servicio. Las tareas que realizará serán:
 - Evaluación funcional de los usuarios en coordinación con resto del equipo multidisciplinar.
 - Diseño de los planes individualizados de rehabilitación.
 - Diseño, programación e implementación de las diferentes actividades de rehabilitación y apoyo comunitario.
 - Elaboración de informes clínicos de los usuarios.
 - Colaboración en la evaluación global del Centro y de la eficacia y relevancia de sus actividades.
 - Formación y supervisión de los otros profesionales del centro.
 - Participar en la coordinación con la Red de salud mental y otros recursos comunitarios.
- Educador/monitor, cuyas funciones consistirán en la implementación de las actividades, acompañamiento y seguimiento en el acceso a los recursos de apoyo socio-comunitario.
 - Colaboración en las tareas de evaluación y programación, en las distintas áreas de intervención.
 - Colaboración en el desarrollo de los programas de entrenamiento e intervención a realizar con los usuarios y en el conjunto de actividades de apoyo social comunitario.
 - Apoyo y colaboración en las tareas de tutorías.
 - Apoyo y supervisión de los usuarios en los entrenamientos y actividades en la "calle" y en la utilización de recursos socio comunitarios.
- Cuidador/a, cuyas tareas consistirán en
 - Colaboración en evaluación y programación, en las distintas áreas de intervención.
 - Colaboración en el desarrollo de los programas de intervención y en actividades de apoyo social comunitario.



- Apoyo y colaboración en las tareas de tutorías.
 - Apoyo y supervisión en los entrenamientos y actividades en la "calle" y en la utilización de recursos socio comunitarios.
- Trabajador/a Social que realizará acciones de gestión socio-asistenciales.
 - Evaluación, en coordinación con el psicólogo y el resto del equipo, de los aspectos sociales, familiares y económicos de los usuarios.
 - Coordinación con los servicios sociales generales de la zona.
 - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de rehabilitación e integración social, y en las actividades de apoyo y soporte social. Así como en las tareas de información, psicoeducación y apoyo a las familias.
 - Asesoramiento a usuarios y familiares sobre recursos y prestaciones sociales, en colaboración con los servicios sociales generales de la zona.
- Diplomado/a o Graduado/a en enfermería con formación en salud mental y cuidados de salud, cuyas funciones consistirán en:
 - Participar, con el psicólogo clínico y el resto del equipo en la valoración y diseño del plan individualizado de tratamiento.
 - Realizar evaluación y monitorización específica de variables de salud.
 - Educación para la salud y hábitos de vida saludables.
- 3 Auxiliares de enfermería, cuyas tareas consistirán en proporcionar cuidados auxiliares al usuario y actuación sobre las condiciones sanitarias de su entorno como miembro del equipo de enfermería. Funciones:
 - Colaboración en la elaboración plan individualizado de tratamiento.
 - Recoger los signos y manifestaciones de los pacientes sobre sus síntomas.
 - Fomentar el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria.
- Jefe/a de administración/responsable de la ejecución de las directrices del centro en relación al servicio que se presta, objeto del contrato. Funciones:
 - Coordinación Técnica del Centro:
 - Dirección y coordinación del personal.
 - Coordinación de los programas y actividades del Centro.
 - Supervisión de los programas y demás actividades del Centro.
 - Facilitar y promover la formación continuada del personal.
 - Coordinación externa
 - Organizar y mantener la colaboración y coordinación con los servicios de salud mental.
 - Organizar y mantener la coordinación con los servicios sociales y recursos comunitarios de la zona, para favorecer la integración social de los usuarios.



Asimismo el centro o servicio tendrá que garantizar, con personal propio o concertado, los servicios complementarios de cocina, limpieza, lavandería y mantenimiento.

VII.- COORDINACIÓN CON LA RED DE SALUD MENTAL

- Los ingresos se articulan a través de propuesta y derivación de los Servicios de Salud Mental del SESPA, canalizada a través de la UCOSAM.
- Una vez valorada positivamente la idoneidad de la derivación por parte de la Comisión, se trasladará la petición al contratista, que se compromete a poner a disposición del SESPA la plaza requerida al día siguiente de la solicitud.
- El diseño del plan de rehabilitación individualizado de los usuarios que realice el contratista, tendrá en cuenta los objetivos establecidos por los facultativos de referencia en el informe de derivación. Asimismo, los profesionales de la Red de Salud Mental del SESPA, responsables de la atención sanitaria a la persona, podrán proponer nuevos objetivos o modificaciones a incluir en las sucesivas revisiones del plan de rehabilitación.
- El centro se compromete a facilitar la asistencia de los usuarios a las consultas o actividades establecidas desde los servicios de salud mental. En los casos que así lo requieran, el centro se comprometerá a realizar un acompañamiento a dichas consultas o actividades.
- Al menos cada 6 meses, el contratista revisará el plan de rehabilitación individualizado de la persona, y emitirá informes sobre la evolución de la persona y grado de consecución de los objetivos. Dichos informes serán remitidos al profesionales de la Red de Salud Mental del SESPA, responsables de la atención sanitaria a la persona y a la UCOSAM.
- Asimismo, el contratista se compromete a comunicar al responsable del contrato, cualquier incidencia o cambio relevante en el estado de salud física, psicopatológico o de funcionamiento personal y social de los usuarios.
- Cuando sea requerido por la UCOSAM, a través del responsable del contrato, el contratista se compromete a mantener reuniones de coordinación, emitir informes complementarios y /o facilitar el acceso de representantes de los Servicios a las instalaciones en que se encuentren los usuarios derivados
- Se establecerá, con carácter general, un tiempo máximo (no superior a dos años) de permanencia en el centro para los pacientes derivados desde la Red de Salud Mental. Tras este período, se valorará el recurso más adecuado para continuar con la asistencia a los usuarios, teniendo en cuenta la situación individual de cada uno, su grado de funcionalidad y autonomía, su red de apoyos, situación socio-económica, etc. Excepción hecha de aquellos residentes que, tras este intervalo de 2 años, no sean susceptibles (por causas clínicas, de funcionalidad, de carencia de dispositivo adecuado...) de ser transferidos a otros recursos.
- El contratista, a través del responsable del contrato, mantendrá comunicación frecuente y seguirá las pautas indicadas por el clínico de referencia del paciente



VIII.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN. PROCESO DE ACCESO Y DERIVACIÓN

La disponibilidad comenzará a producir efectos al día siguiente de la formalización del contrato de puesta a disposición de las plazas ofertadas, momento a partir del cual podrán cubrirse previa derivación de los servicios de salud mental

El contratista deberá disponer durante todo el periodo de ejecución del contrato, de seis plazas diarias reservadas para la prestación del presente contrato, debiendo atender a los usuarios que le sean derivados desde la UCOSAM a propuesta de los servicios de salud mental de la red pública.

En caso de que el centro no tuviera una de las plazas objeto del presente contrato ocupada por algún paciente derivado desde la UCOSAM, el centro se compromete a reservar la misma hasta que sea ocupada de manera efectiva.

Con respecto al proceso para la derivación, el responsable del contrato comunicará vía telefónica al contratista la necesidad de disponer de una de las plazas contratadas con una antelación mínima de 24 horas. Asimismo, remitirá al contratista informe clínico actualizado del paciente que va a ser derivado y la fecha de ingreso en el centro.

Para la mejora de funcionamiento psicosocial y soporte comunitario del usuario el servicio de salud mental derivante o de referencia trabajará en colaboración con el contratista en el seguimiento del paciente.

IX.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista asume las siguientes obligaciones:

En cuanto a la actuación sobre los pacientes

- El contratista deberá realizar los servicios previstos respetando las necesidades de los pacientes.
- Deberá exponer en un lugar visible los distintos servicios en los que se agrupan las prestaciones del centro.
- Disponer de un reglamento de régimen interno que detalle los derechos y deberes de los pacientes, las normas de funcionamiento, horarios, etc. Este documento estará a disposición de los pacientes y sus familias.
- Identificar a los profesionales que tiene en su centro, de manera que el usuario pueda reconocer a los mismos por su nombre.
- Ejecutar los servicios y prestaciones descritos en la cartera de servicios del centro que cada paciente requiera según su Plan Individualizado de Rehabilitación (PIR).
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada no inferior a 300.000€.
- Ha de garantizar en todo momento el respeto a los derechos reconocidos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y en la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud. . En todo caso, será obligatorio



la adhesión y el cumplimiento de la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios de salud mental del Principado de Asturias.

Relativas a los medios personales y materiales que aporte al servicio

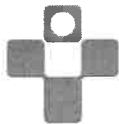
- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados del funcionamiento del servicio referentes a adquisición de material de oficina e informático y de todo tipo, que sean precisos para la prestación del servicio en especial para la realización de las terapias..
- El persona adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- El SESPA podrá controlar y/o inspeccionar en cualquier momento, sin previo aviso, el personal empleado para la realización de este servicio y, la calidad del servicio prestado y el cumplimiento del horario según las indicaciones de cada usuario/paciente en su PIR para verificar el cumplimiento del contrato. Si en estos controles e inspecciones se constatare el incumplimiento de lo pactado en el contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

Coordinación con organismos

- Coordinarse con otros recursos socio-sanitarios de su zona de influencia, facilitando la gestión de prestaciones que cada paciente precise en el itinerario rehabilitador, tanto al inicio del mismo como a su finalización.
- En el caso de usuarios que hubiesen sido derivados por mandato judicial, se arbitrarán las medidas necesarias para garantizar el seguimiento por parte del juzgado y/o tribunal del cumplimiento de la medida impuesta.

Gestión y memorias

- A la finalización del contrato el contratista presentará una memoria global de funcionamiento del centro y la evaluación de resultados.
- El contratista está obligado a presentar semestralmente las conclusiones que se deriven del análisis de los datos recogidos sobre los pacientes.
- Se dispondrá de un sistema de evaluación de calidad de la actividad en el que se desarrollen por escrito procedimientos normalizados de trabajo o protocolos de actuación para las actividades habituales del centro, para situaciones que previsiblemente puedan aparecer y para la resolución de incidencias extraordinarias.
- Notificar al responsable del contrato todos los cambios de personal que se produzcan durante la prestación del servicio, que afecten a la prestación del mismo.



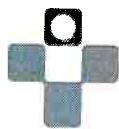
- Si durante la prestación del servicio se produjese algún abandono voluntario o fuga de la persona que está siendo tratada en el centro, el contratista se compromete a movilizar los servicios de emergencia (112) que participen en su localización y tratamiento sanitario si fuese preciso. El contratista notificará, asimismo a la UCOSAM esta circunstancia a la mayor brevedad posible. Si el paciente estuviese ingresado en virtud de sentencia judicial, la comunicación se hará también a la autoridad judicial competente

Información y relaciones institucionales

- El usuario del servicio será informado en todo momento sobre la evolución del tratamiento durante la prestación del servicio en los términos previstos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Este derecho también corresponderá a los familiares, en los términos establecidos en la citada Ley.
- El contratista no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente servicio, sin la autorización del responsable del contrato. Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
- Igualmente, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el servicio es competencia y responsabilidad exclusiva del responsable del contrato. El contratista no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del responsable del contrato. Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por parte del responsable del contrato antes de su publicación, edición y difusión.
- En el centro se hará constar, en lugar visible, la indicación “Establecimiento Colaborador SESPA. Consejería de Sanidad”, de acuerdo al Manual de Identidad Visual de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

Protección de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante de aplicación, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre los datos personales, las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, con carácter indefinido.
- Asimismo, deberán cumplirse las medidas de seguridad de los ficheros que determina la normativa reglamentaria de desarrollo de la ley vigente al tiempo de esta licitación o que se dicte durante la ejecución contractual, así como el resto de medidas que fueren aplicables a tenor de lo previsto en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA
Unidad de Coordinación del Programa Marco de Salud Mental

IX- SALUD LABORAL Y RESPETO A LA IGUALDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. En concreto, se trata del Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, aprobado mediante resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Actualizado conforme a la Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2015 y 2016 del XIV (BOE 14/10/2015)). Si durante el periodo de vigencia del presente contrato el Convenio Colectivo se viese modificado o sustituido, será obligación del contratista adaptarse al mismo

XII.- INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista indicará un interlocutor responsable de la gestión del servicio que mantendrá la comunicación e información precisas el responsable del contrato y con la UCOSAM en cuanto se refiera a la realización de todas las actuaciones relativas a la prestación del servicio objeto de esta licitación

El contratista deberá remitir anualmente, una memoria técnica del desarrollo de cada uno de los servicios prestados durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente un desglose de las actividades efectivamente desarrolladas y la valoración de la evolución de los pacientes que incluya el grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan individualizado de rehabilitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, a través de la UCOSAM podrá completar esta evaluación mediante los procedimientos que se estimen (visitas, controles, encuestas) oportunos con el fin de comprobar la calidad de los servicios, estando obligada la adjudicataria en todo caso a presentar cuantos datos, estadísticos o sobre el proceso de rehabilitación psicosocial de los usuarios, les sean requeridos.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2019



Fdo. Dr. José Ángel Arbasú Prieto
Responsable de la UCOSAM